OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, EN EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS BLANDAS, LENGUA DE SEÑAS, TERRITORIALIZACIÓN, POLÍTICAS PÚBLICAS, ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO, DENTRO DEL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE POR ENFOQUES QUE PROMUEVA LA APROPIACIÓN DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7902.

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecuciónde políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

El Instituto Distrital de las Artes – Idartes- entre otras funciones tiene las siguientes: “a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el cantolírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes

plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción dela música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario”

Mediante Acuerdo N° 2 de agosto 3 de 2017, modificado por el Acuerdo N° 6 de 2020, expedido por el Consejo Directivo del Idartes, se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, y se indica que, para el desarrollo de su objeto y funciones, la Entidad cuenta con la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras Subdirecciones. El artículo 18 del citado Acuerdo señala que la Subdirección Administrativa y Financiera es la dependencia que ofrece todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y le corresponde ejecutar las políticas y estrategias para la gestión del talento humano al servicio del Instituto y preparar la documentación requerida para tal fin.

Mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración Distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado `Y hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", dentro del cual se incluye el logro N° 9 que establece: "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro."

Así mismo, el 36 de la Ley 909 de 2004 en el numeral 1 establece que “la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios".

En la actualidad es indispensable promover la comprensión, formación y apropiación de habilidades formativas que permitan lograr que las personas sean mucho más idóneas en el ejercicio de sus funciones, fomentar su desarrollo a través de las competencias laborales para de esta forma desarrollar capacidades que, en últimas, se transforman en comportamientos que permiten un desempeño óptimo, orientado a resultados concretos,medibles, cuantificables y que están en sintonía con el propósito de la Entidad, pues esto, garantiza la efectiva prestación de bienes y servicios públicos, así como el diseño, implementación y evaluación de todas las políticas públicas que orientan la acción estatal.

Por lo anterior, Idartes busca articularse con los lineamientos, estrategias y políticas públicasdel sector y del Plan Distrital de Desarrollo, en materia de territorialización, enfoque diferencial y de género y lengua de señas, para lo cual, requiere contratar un programa de capacitación que permita a los funcionarios un acompañamiento, sensibilización, apropiación, cualificación y accesibilidad a estos temas tan relevantes en su quehacer.

En virtud de las funciones y la misionalidad propia, el IDARTES no cuenta con las herramientas tecnológicas, ni administrativas, ni logística, ni con el personal idóneo para la operación y ejecución del presente proceso pedagógico. Toda vez que, se requiere la prestación de un servicio metodológico de enseñanza y aprendizaje de competencias blandas, territorialización, enfoque diferencial y género y lengua de señas. Consecuente con lo anterior, el IDARTES, en aras de garantizar el cumplimiento del Proyecto de inversión 7902 adelanta la contratación de los servicios descritos en el presente estudio.

En virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a Subdirección Administrativa y Financiera se requiere de la celebración de un Contrato de prestación de servicios profesionales y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona jurídica para lograr atender la necesidad que justifica la contratación.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Y teniendo en cuenta la visión de IDARTES en 2030 como la entidad líder en la gestión de las artes en la Ciudad Región, movilizando las dimensiones y procesos de las prácticas artísticas para integrarlas en la vida cotidiana de las personas, a través de: la articulación con los demás sectores de la sociedad; la ejecución de políticas públicas y culturales; la potenciación de las ciudadanías creativas; la construcción de memoria para la transformaciónsocial y la integración de las ciencias y las tecnologías, desde una mirada intercultural que recoge el valor del territorio y su interrelación en un entorno local y global".

En concordancia con lo estipulado en el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 "Por el cual seadopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024

El Instituto Distrital de las Artes, debe garantizar el acceso a los derechos culturales de la ciudadanía desde la efectividad en la prestación de los servicios y la atención de sus requerimientos a través del óptimo funcionamiento de la entidad y para el desarrollo de sus actividades y fines misionales, por lo anterior el IDARTES con el presente proceso de contratación, busca contribuir al cumplimiento de la meta del proyecto de inversión 7902

–"Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá D.C.", estrategias de comunicaciones internas y externas hacia la divulgación y posicionamiento de la entidad, así como en el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de las sedes y equipamientos culturales del instituto que pretende fortalecer la difusión y divulgación de la oferta institucional y diferentes equipamientos, a través de medios masivos, alternativos y/o comunitarios, para fidelizar los grupos de interés de la entidad y lograr el cumplimiento de los objetivos misionales y de posicionamiento proyectados.

Para poder adelantar el presente proceso es importante tener en cuenta diversos aspectos, durante la vigencia 2021 el Instituto Distrital de las Artes – Idartes celebró contrato cuyo objeto consistía en la realización de capacitaciones en el marco del Proyecto de Inversión 7902, dicho proyecto contempla el fortalecimiento de capacidades en cuatro ejes diferentes, en su momento la Entidad adelanto un diagnóstico de las necesidades, y se realizó la fijaciónde los objetivos. Igualmente, se estructuró la forma en la que se aplicaría el programa formativo y se revisaron los resultados des mismo, para esta vigencia, se mantiene el mismo grupo de personas para capacitar que son los funcionarios de la Entidad, teniendo en cuenta las acciones antes descritas, para no perder los avances ya alcanzados en temas de administrativos y de formación como tal y en búsqueda de dar continuidad al Proceso de formación realizado, así como, a los programas y cursos establecidos y continuar con las metodologías aplicadas, teniendo en cuenta además la experiencia e idoneidad necesarios para cubrir las necesidades de la Entidad.

De acuerdo con ello, resulta conveniente para la entidad, adelantar un proceso de Contratación Directa mediante contrato de prestación de servicios con persona jurídica, con miras a la celebración

del contrato para desarrollar y ejecutar las actividades del Proyecto de Inversión 7902, de conformidad con la normatividad vigente, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y lo previsto dentro de su Plan de Acción y Plan anual de Adquisiciones.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, EN EL DESARROLLO DE CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS BLANDAS, LENGUA DE SEÑAS, TERRITORIALIZACIÓN, POLÍTICAS PÚBLICAS, ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO, DENTRO DEL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE POR ENFOQUES QUE PROMUEVA LA APROPIACIÓN DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7902

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DECONTRATO

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

3.4. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios que se prestan son para la entidad descentralizada que registra sus sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

3.5. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	FONDO	VALOR	CÓDIGO BPIN
3655	O23011605560000007902	Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$ 30.000.000	2020110010376

Fuente de los recursos:		
Presupuesto General de la Nación - PGN	SI	NO
Sistema General de Participaciones - SGP	SI	NO
Sistema General de Regalías - SGR	SI	NO
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	SI	NO
Recursos de Crédito	SI	NO
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	SI	NO

https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

3.6. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. y hasta el **30 de marzo2024.**

Parágrafo: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información queregistre supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con lainformación que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.7. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**,e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

3.8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

Un primer pago con la presentación del informe de “Pre alistamiento”, conforme a lo estipulado en el numeral 3. Especificaciones Técnicas del Anexo Técnico, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)

1. Plan de trabajo con fechas de capacitación (Inicio clase enero 2024)
2. Fichas técnicas con el contenido programático por cada uno de los tres cursos

3. Hojas de vida de los docentes que harán parte de las capacitaciones
4. Hitos y contenidos clave por cada curso.
5. Reunión para entrega del informe y revisión de documentación y materiales - IDARTES - Universidad Católica de Colombia.

Un segundo pago con la presentación del informe de ejecución y finalización de la capacitación y conferencias en COMPETENCIAS BLANDAS (EJE 1), TERRITORIALIZACIÓN, ENFOQUE DIFERENCIAL Y GÉNERO (EJE 2, 3), conforme a lo estipulado en el numeral 3. Especificaciones Técnicas del Anexo Técnico por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)

Un tercer pago con la presentación del informe de ejecución y finalización de la capacitación en LENGUAJE DE SEÑAS (EJE 4), conforme a lo estipulado en el numeral 3. Especificaciones Técnicas del Anexo Técnico por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: EI IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que modifiquen o adicionen.

4. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES.

Se tendrán como obligaciones generales, las indicadas en el acto administrativo expedido por la entidad mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se atenderán las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar servicios profesionales orientado a la capacitación de manera virtual a los funcionarios del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en COMPETENCIAS BLANDAS, a través de un programa de 40 horas, distribuidas en 5 cursos de 8 horas cada uno, garantizando los profesionales y expertos en la enseñanza y desarrollo de la competencia laboral y el contenido, establecido en la ficha técnica dispuesta para tal fin.
2. Prestar servicios profesionales orientado a la capacitación de manera virtual a los funcionarios del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en TERRITORIALIZACIÓN, ENFOQUE DIFERENCIAL Y GÉNERO, a través de un programa de 18 horas, garantizando los profesionales y expertos en la enseñanza y desarrollo de la competencia laboral y el contenido, establecidos en la ficha técnica dispuesta para tal fin.
3. Prestar servicios profesionales orientado a la capacitación de manera virtual a los funcionarios del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en LENGUA DE SEÑAS a través de un programa de 16 horas distribuidos en 3 módulos, garantizando los profesionales y expertos en la enseñanza y desarrollo de la competencia laboral y el contenido, establecidos en la ficha técnica dispuesta para tal fin.
4. Prestar servicios profesionales mediante la realización de conferencias de manera virtual a los funcionarios del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en TERRITORIALIZACIÓN, ENFOQUE DIFERENCIAL Y GÉNERO a través de un programa de 4 horas, garantizando los profesionales y expertos en la enseñanza y desarrollo de la competencia laboral y el contenido, establecidos en la ficha técnica dispuesta para tal fin.
5. Disponer de la plataforma tecnológica para el desarrollo de la capacitación de manera online, incluyendo los procesos sincrónicos y las actividades asincrónicas, brindando el soporte técnico correspondiente a los participantes.
6. Expedir el correspondiente certificado de participación y aprobación de los programas de formación a cada uno de los funcionarios asistentes, el cual deberá contener mínimo los requisitos indicados en la ficha técnica dispuesta para tal fin.
7. Definir los diseños curriculares correspondientes a los programas de capacitación, al igual, los contenidos, la estructura didáctica y la propuesta pedagógica y metodológica, así como los recursos tecnológicos y lo necesario para la capacitación.
8. Aplicar pruebas diagnósticas de entrada y de salida que den cuenta de los conocimientos obtenidos por los funcionarios antes y después de la capacitación.
9. Registrar la asistencia de los funcionarios en el formato establecido por la Entidad y entregar el reporte de seguimiento por sesión
10. Entregar a la entidad de manera detallada los contenidos contemplados en los ejes temáticos de los programas de capacitación
11. Entregar a los funcionarios los documentos de estudios, las memorias del proceso y demás información asociada a los ejes temáticos de los programas de capacitación, para ello se compromete

a entregar a los funcionarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, inscritos al proceso de capacitación a suministrarles en forma oportuna y previo al inicio de cada módulo, los instrumentos de estudio (cartillas, el acceso a las plataformas interactivas, los módulos o ejes temáticos a desarrollar, enlaces de las páginas de consulta o trabajo entre otros).
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato los inconvenientes que se presenten en la ejecución del mismo y proponer medidas inmediatas de solución.
13. Presentar un informe por cada línea de capacitación (Competencias blandas, territorialización, enfoque diferencial y de género y lengua de señas)
14. Designar una persona permanente de enlace y contacto para el contrato con el cual se manejarán todas y cada una de las etapas de planeación, ejecución y evaluación de las actividades.
15. Garantizar a la entidad la realización del contrato por su cuenta y riesgo, suministrará y entregará a los participantes las herramientas e instrumentos evaluativos y todos los necesarios que se deriven para el desarrollo del proceso formativo.
16. Garantizar el recaudo y soporte necesario de las actividades realizadas, los cuales deberán poderse consultar por medio digital o físico, bien sea mediante actividades presenciales o no presenciales.
17. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad.
18. Subir los informes de ejecución de obligaciones acorde con el objeto contractual, a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y en estricta sujeción a los procesos y procedimientos definidos en la entidad.
19.Reportar por escrito al Instituto, cualquier situación ajena a su voluntad, que le impida la ejecución del objeto y obligaciones, tales como aquellas que se deriven del orden público, pandemias, o casos fortuitos entre otras, para que el Instituto establezca y determine las acciones administrativas y operativas a desarrollar en pro de la ejecución del objeto contractual.
20. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento de la normatividad que rige la materia.
21. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se encuentran establecidos en el Decreto Distrital 332 de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

PRODUCTOS: El producto que entregará el contratista como resultado de la contratación es el siguiente:

1. Informe por cada programa de capacitación o conferencia (Competencias blandas, territorialización, enfoque diferencial y de género y lengua de señas).

2. Entrega de manera detallada los contenidos contemplados en los ejes temáticos de los programas de capacitación

3. Informe final que relacione la ejecución de todas las obligaciones del contrato.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

CLÁUSULAS COMUNES: Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2022 por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 1451 del 31 de diciembre de 2021, mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de persona jurídica; o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la celebración del contrato.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos. 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I "Modalidades de selección", el artículo 2° numeral 4 del literal h) de la ley 1150 de 2007 (o literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, no requiriéndose la obtención previa de varias ofertas, de lo cual se deja constancia.

El trámite del respectivo contrato se adelantará, de conformidad con lo indicado por la normatividad vigente y los procedimientos en la plataforma transaccional que corresponda según los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y para todos los efectos se entiende celebrado con persona jurídica.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En atención a lo expuesto el Idartes considerando que, el valor es un factor determinantepara llevar a cabo la Contratación Directa con la Universidad Católica de Colombia, se ha identificado que además cuenta con la idoneidad, experiencia, equipo profesional, capacidad administrativa y financiera, infraestructura, así como la infraestructura para la organización, ejecución y desarrollo de todas y cada una de las actividades previstas en el programa de capacitación, ofreciendo calidad en los servicios, contando con personal idóneo y capacitado e infraestructura tecnológica apropiada para las actividades a desarrollar, permitiendo la optimización de tiempo y maximizar la eficiencia en los recursos que la Entidad ha destinado para la ejecución de programas orientados a lograr acompañamiento, sensibilización, apropiación, cualificación y accesibilidad sobre los enfoques territorial, diferencial, de género, disciplinar y estratégico.

Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

7. MATRIZ DE RIESGO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, la Entidad ha evaluado el riesgo que presenta el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos decontratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente. En Instituto Distrital delas Artes IDARTES, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado para Colombia Compra Eficiente, tuvo en cuenta los riesgos inherentes a este tipo de contratación y la ejecución del objeto a desarrollar.

La matriz establecida para el presente proceso se encuentra en documento anexo, el cualhace parte integral de los presentes estudios previos.

Nota: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de este contratación. El IDARTES se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

10. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en 2,2,1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria*"

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO donde el IDARTES, figure como asegurado y beneficiario en los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir esteRiesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y su valor será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

c) CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

12.SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **Profesional Especializado Código 222 Grado 02 - SAF TALENTO HUMANO**, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a laOficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Atender los procesos y procedimientos definidos enla entidad.

LILIANA MORALES ORTIZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Fecha elaboración: 28-12-2023

Proyectó: RUTH MARIBELL CIFUENTES AMAYA - Contratista

Revisó: ROBERTSON GIANCARLO ALVARADO CAMACHO - Contratista

Revisó: GERMÁN ALBERTO BONILLA GRISALES - Contratista SAF